

Para despachos de oficio



SELLO QUINTO
MIL SETECIENTOS Y
RENTA Y TRES

La persona del dicho D^o Sevastian Fernan-
 gan Cortes, o en la del ^{l^{da}} D^o Joseph de Carro
 Valcarzel, mi actual, Comendador de la
 Ciudad de Lorca, que lo desde ahora para
 el Caso o Casos en que hiziere la dicha sus-
 titucion lo Conzedo las mismas facultades
 que los substituirien a que sean todas las
 Comendadas en esta zedula, en la misma
 forma que se jaxa ellos, y para cada uno
 de ellos se hubiere expedido, que asi es
 mi voluntad = Dada en buen Puerto a
 quinze de Enero de mill Setez, quarenta
 y dos = Yo el Rey = Sevastian de la quadra =
 Con cuerda con la zedula N^o su original
 que me fue expedida por sus, el S^o D^o Diego
 Sanchez Carralero de cuyo Mandato doy
 Agradeziente que signo y firmo en Torina
 en veinte y siete dias del mes de Mayo
 de mill Setezientos quarenta y dos años =
 Interimoxio de Berdad, Juan Lopez Romas
 con la Villa de Cazauaca a veinte y tres dias
 del mes de Agosto de mill Setezientos quarenta
 y tres años Yo el Rey, Nequexi con la Real
 zedula de su Mage^d (que Dios Guarde) ante
 zedente al S^o ^{l^{da}} D^o Joseph Donaire y corona
 do Abogado de S^o N^o Consejo Gobernador
 y Capitan de guerra de ella por su Mage^d y por
 su Mage^d Vista y entendida Dijo la obede-
 zia y obediens con el acatamiento devido

cuia
este